COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA OMNI S.A., CONFORME AL LLAMADO "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" – ID Nº 268.471, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 14 I / 14
Acta de Directorio Nº 015 / 14

Asunción, 4 de marzo de 2014

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 5.142/14 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", el Decreto Nº 1.100/14 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5.142/14", la Resolución CNV Nº 7 I/14 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Provisorio de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 047/2014, la Nota CNV/ADM Nº 073/2014, el Acta Nº 02/2014, la Nota CNV/ADM Nº 102/2014, la Adenda Nº 1, el Acta Nº 04/2014, la Resolución DNCP Nº 805/2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación" y el Informe Nº 03/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 24 de enero del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 047/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" - PAC Nº 268.471, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 073/2014, convocó a las empresas Seguritec Ingeniería S.A., Grupo Empresarial Preven-Tec S.A., Omni S.A., Protek S.R.L., Sistemas de Protección y Seguridad S.A., Central Inalámbrica de Monitoreo de Alarmas S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 14 de febrero del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada solo se recibió la oferta de la empresa Omni S.A., según consta en el Acta Nº 02/2014.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 24 de febrero de 2014 con la emisión de la Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada vía web a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 102/2014.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres nuevamente solo se recibió la oferta de la empresa Omni S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 04/2014.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA OMNI S.A., CONFORME AL LLAMADO "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" – ID Nº 268.471, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 14 I / 14
Acta de Directorio Nº 015 / 14

Asunción, 4 de marzo de 2014

contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 03/2014 sugiere al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad prevista en el artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/03, y adjudicar en el proceso de Contratación Directa "Servicio de monitoreo de alarmas" – ID Nº 268.471, a la empresa Omni S.A.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa a la empresa Omni S.A., en el Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" – ID Nº 268.471, por un monto total de Gs. 4.830.000 (guaraníes cuatro millones ochocientos treinta mil) IVA incluido, a fin de que la misma preste a la Institución el servicio de provisión y monitoreo de alarmas, por un periodo de veintiún meses, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, al Presidente de la CNV la suscripción de un Contrato con la empresa mencionada en el art. 1 de la presente Resolución.----------

3 – ESTABLECER, que la vigencia del contrato correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias asignadas en dichos ejercicios en el rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución, condición que deberá estar incluida en el contrato respectivo.----------

4 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago a la empresa Omni S.A., de Gs. 230.000 (guaraníes doscientos treinta mil) mensual IVA incluido, por el servicio prestado en el presente ejercicio.----------

5 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

C.P. CLAUDIA L. MARTÍNEZ B.
Comisión Nacional de Valores